



## EJECUTIVO

**RAD: 08001405300920230057800**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).**

De los documentos acompañados a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de ALEX ZAMBRANO GOMEZ C.C. 8.785.144 y MARGARITA AMARIS NIGRO C.C. 32.865.296 y a favor de JULIO ADARRAGA PACHECO por valor de \$120.000.000 por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 002.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente causados desde el momento en que el demandado incurrió en mora, esto es, el día 01 de julio de 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Reconocer al Dr. HECTOR GERMAN LAMO TORRES, como apoderado judicial de los demandantes en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6cb829645d9b7b73d264b5fc7f0ac6ce0c64bf89c0f4917cdc9c0cc6f56e5d**

Documento generado en 22/08/2023 06:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**